

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NCRD.- / AV.- / RGO.- / MCC.- / VC.- / BHS.- / ANDR.- / Sls.-

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 4204 /
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

12 SEP. 2024

1. Orden de compra N° 4372-225-SE23. Nombre Orden de Compra: Servicio de auditoría DAEM Cauquenes. Total: 21.000.000.
2. Certificado de Fianza. Monto de garantía: \$ 3.000.000. Nombre afianzado: ARTL Chile Auditores Limitada. Rut. N° 76.073.255-9. Nombre mandante: Ilustre Municipalidad de Cauquenes. Rut. N° 69.120.400-6. Finalidad: fiel cumplimiento. Fecha de inicio: 21 de septiembre 2023. Fecha de término: 31 de enero 2024.
3. Decreto Exento N° 4273, año 2023, que adjudica propuesta pública ID:4372-54-LE23, "SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES" al oferente ARTL CHILE AUDITORES LIMITADA, RUT. N° 76.073.255-9, por un monto total de \$ 21.000.000 (exento de impuestos) y un plazo de ejecución del servicio de 30 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra respectiva.
4. Acta de evaluación, "SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES"
5. Certificado N° 844/2023, de Jefa de la Unidad de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal (DAEM), Alejandra Del Río Molina.
6. Acta de apertura electrónica. Datos de adquisición 4372-54-LE23. Comprador: I. Municipalidad de Cauquenes.
7. Certificado de habilidad Registro de proveedores. Proveedor: ARTL CHILE AUDITORES LIMITADA, Rut. N° 76.073.255-9.
8. Anexo N° 1 – A. Identificación del proponente persona jurídica. Razón Social: Surlatina Auditores Ltda. Rut N° 83.110.800-2.
9. Anexo N° 2 – A. Declaración jurada de inhabilidades oferente persona jurídica. Surlatina Auditores Limitada, Rut. N° 83.110.800-2.
10. Anexo N° 1 – A. Identificación del proponente persona jurídica. Razón Social: ARTL Chile Auditores Ltda. Rut N° 76.073.255-9.
11. Comprobante de Ingreso Oferta. Datos de la adquisición 4372-54-LE23. Razón social: ARTL Chile Auditores Limitada. Rut. N° 76.073.255-9.
12. Comprobante de Ingreso Oferta. Datos de la adquisición 4372-54-LE23. Razón social: Surlatina Auditores Limitada. Rut. N° 83.110.800-2.
13. Certificado de habilidad registro de proveedores. Proveedor: Closer Agile Auditores Consultores Limitada. Rut. N° 77.797.761-K.
14. Comprobante de Ingreso Oferta. Datos de la adquisición 4372-54-LE23. Razón social: Closer Agile Auditores Consultores Limitada. Rut. N° 77.797.761-K
15. Certificado de habilidad registro de proveedores. Proveedor: Mónica Aurora Pacheco Aguayo. Rut. N° 18.111.291-3.
16. Anexo N° 1 – B. Identificación del proponente persona natural. Nombre: Mónica Aurora Pacheco Aguayo. C.I. N° 18.111.291-3.

17. Comprobante de Ingreso Oferta. Datos de la adquisición 4372-54-LE23. Razón social: Mónica Aurora Pacheco Aguayo. Rut. N° 18.111.291-3.
18. Certificado de habilidad registro de proveedores. Proveedor: Surlatina Auditores Limitada. Rut. N° 83.110.800-2.
19. Contenido de las bases: Características de la licitación, organismo demandante, etapas y plazos, antecedentes para incluir en la oferta, requisitos para contratar al proveedor adjudicado, criterios de evaluación, montos y duración del contrato, garantías requeridas y requerimientos técnicos y otras cláusulas
20. Decreto Exento N° 3900, con fecha 23 de agosto 2023, que aprueba las Bases Administrativas, términos de referencia y anexos para la licitación pública del "SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES"
21. Bases administrativas (propuesta pública). Licitación: "SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES".
22. Términos de referencia. "SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES".
23. Certificado de Fianza WEB N° W5066-009403, INGE (Fiador). Monto garantía: \$ 3.000.000.
24. Ord. N° 1718/2023, de Jefe Educación Municipal (r), don Hugo Suazo Ulloa.
25. Ord. N° 628/2023, de Jefa Educación Municipal Cauquenes (r).
26. Ord. N° 923, con fecha 23 de mayo 20245, de Alcaldesa I. Municipalidad de Cauquenes, Nery Cristina Rodríguez Domínguez, a Srs. ARTL Chile auditores Limitada.
27. Ord. N° 1382, con fecha 26 de agosto 2024, de Jefe Departamento Educación Municipal (r), a Alcaldesa I. Municipalidad de Cauquenes.
28. Descargos de Empresa adjudicada ARTL Chile Auditores Limitada, enviados vía mail a Alejandra Del Río Molina, con fecha 03 de junio 2024.
29. Carta a la Gerencia. Departamento de Administración de Educación Municipal Ilustre Municipalidad de Cauquenes. Junio 30, 2023. Santiago, Chile.
30. Borrador informe de auditoría, Departamento de Administración de Educación Municipal Ilustre Municipalidad de Cauquenes. Junio 30, 2023 y diciembre 31, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la propuesta pública "SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES" concurren 4 oferentes, que son:
 - a) Closer Agile Auditores Consultores Limitada, Rut. N° 77.797.761-K;
 - b) ARTL Chile Auditores Limitada, Rut. N° 76.073.255-9;
 - c) Monica Aurora Pacheco Aguayo, C.I. N° 18.111.291-3;
 - d) Surlatina Auditores LTDA., Rut. N° 83.110.800-2
2. Que, del Acta de Evaluación se puede constatar que la oferta de la empresa "Closer Agile Auditore Consultores Limitada" se declaró inadmisibles por incumplir lo establecido en la letra e) del numeral 6.3 de las Bases

Administrativas al no presentar el certificado de inscripción del oferente en la Comisión para el Mercado Financiero. Las otras tres propuestas se declararon admisibles.

3. Que, de la aplicación de los criterios y ponderaciones establecidos en el punto 9.5 de las Bases Administrativas, el Acta de Evaluación establece los siguientes puntajes:
 - a) ARTL Chile Auditores Limitada: 6.85
 - b) Monica Aurora Pacheco Aguayo: 4.63
 - c) Surlatina Auditores LTDA: 6.14
4. Entonces, la empresa "ARTL Chile Auditores Limitada" obtuvo el mejor puntaje entre las oferentes; conllevando su adjudicación en la propuesta pública ID:4372-54-LE23 en virtud de Decreto Exento N° 4273, por un monto total de \$ 21.000.000 (exento de impuestos) y un plazo de ejecución del servicio de 30 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra respectiva. Asimismo, el Decreto de Adjudicación designa como Inspector Técnico a la Sra. Alejandra del Río Molina, Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas y RR.HH. DAEM. En cuanto a la Unidad Técnica, las Bases Administrativas en su numeral 16 establece que estará a cargo del Departamento de Educación Municipal (DAEM).
5. La empresa adjudicada presentó certificado de fianza con fecha 21 de septiembre de 2023. Nombre afianzado: ARTL Chile Auditores Limitada. Nombre mandante: Ilustre Municipalidad de Cauquenes. Monto:\$ 3.000.000. Fecha de término: 31/01/2024. Entonces, la boleta de garantía se encuentra vencida desde el mes de enero 2024.
6. Que, la Orden de Compra N° 4372-225-SE23 fue aceptada con fecha 21 de septiembre del año 2023. Dicho eso, y conforme a lo establecido en Acta de Evaluación y Decreto de Adjudicación, el plazo de ejecución es de 30 días corridos a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra. Entonces, el plazo de ejecución se extendía hasta el 21 de octubre del año 2023.
7. Ord. N° 923 de fecha 23 mayo 2024, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, Nery Rodríguez Domínguez, comunica a empresa adjudicada, "ARTL Chile Auditores Limitada", la intención de proceder al término de los servicios contratados en base a las facultades que otorga el numeral 18.1, letra d) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública, que señala: *"La Unidad Técnica podrá poner término de inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el oferente, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para éste emanen de la Orden de Compra y, especialmente, por las siguientes causales: d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y en la Orden de Compra entre las partes para la entrega de los bienes"*.

Dicha misiva otorgó plazo de 3 días hábiles para presentar descargos, los cuales debían enviarse vía correo electrónico que pertenece a la ITO, Alejandra Del Río Molina.

8. Los fundamentos que sustentan el término del servicio de manera unilateral, se basan en que la empresa adjudicada no cumplió dentro del plazo estipulado con la entrega del informe final conforme lo indica la cláusula 2.2. de los términos de referencia. A mayor abundamiento, tampoco se puede acreditar que la empresa hubiese solicitado aumento de plazo en base a circunstancias no imputables a ella, así, en la carpeta de la licitación no se registra ninguna solicitud en ese sentido.
9. Por su parte, con fecha 03 de junio de la presente anualidad, la empresa adjudicada presentó sus descargos dentro del plazo estipulado, adjuntando carta de control interno e informe de los estados financieros por el periodo terminado al 30 de junio de 2023, y al 31 de diciembre de 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, asimismo, declara que la demora se debió a que el DAEM no envió oportunamente los antecedentes requeridos para la elaboración del informe.
10. Entonces, si consideramos que la empresa adjudicada presentó los informes el día 03 de junio 2024, y que el servicio debía cumplirse con fecha 21 de octubre de 2023; se puede determinar que la empresa presentó los informes comprometidos con 226 días de atraso, motivo factico que justifica el término de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, en relación al plazo.
11. En cuanto a los motivos de la demora, en sus descargos la empresa adjudicada alude a que no recibieron de manera oportuna la información, sin embargo, dicho argumento se desvirtúa en Ord. N° 1382 del Jefe del Departamento de Educación Municipal, don Hugo Suazo Ulloa, en donde haciéndose cargo de los argumentos expuestos por la empresa, expone que la entrega de la carta de control interno y de los estados financieros constituye reconocimiento implícito de la capacidad que tenía la empresa de emitir informe con los antecedentes recopilados o a lo menos de haber presentado informe de avance conforme lo establece el numeral 2.2. de los términos de referencia.
12. Que, confirma lo establecido en el párrafo precedente, lo indicado en página N° 5 del Informe de Auditoría, que dice: *“Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión con salvedades”*.
13. Que, resulta preciso aclarar que Decreto que adjudicó la propuesta pública a “ARTL Chile Auditores Limitada” establece como plazo de ejecución 30 días corridos contados desde la aceptación de la Orden de Compra, lo cual es concordante con la oferta de la empresa adjudicada, que postuló a la propuesta pública ofreciendo un plazo de 30 días corridos de ejecución.

Entonces, si bien Ord. N° 923 de Alcaldesa y Ord. N° 1382 de Jefe DAEM, aluden a un plazo de ejecución de 90 días corridos, el plazo real estipulado en actos administrativos pertinentes es de 30 días corridos. Ahora, dicho error numérico no afecta en nada la valoración del incumplimiento, ya que en uno u otro caso los incumplimientos sobre los plazos de entrega se cumplen igual.

14. Finalmente, resulta pertinente informar que no se cursaron estados de pago en favor de la empresa adjudicada y que el DAEM debe realizar nueva propuesta pública de auditoría, considerando la nueva fecha de cierre, que corresponde al 31 de diciembre del año 2024.
15. Que, actuando en uso de las facultades exorbitantes que asisten al municipio en su calidad de órgano administrativo que lo habilitan para ejercer una auto tutela decisoria y ejecutiva en el presente contrato.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE Y PÓNGASE TÉRMINO**, a la prestación de servicio materializada mediante Orden de Compra N° 4372-225-SE23 de fecha 21/09/2023, adjudicada al proveedor "ARTL Chile Auditores Limitada", por la propuesta pública ID:4372-54-LE23 SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CONTABLE EXTERNA PERIODO 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CAUQUENES", por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, según cláusula 18.1, letra d), de las Bases Administrativas, que en este caso se configura en que el servicio contratado no se ejecutó dentro del plazo convenido, esto es, dentro del plazo de 30 días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra.

2.- **PUBLÍQUESE**, en el portal www.mercadopublico.cl el presente Decreto, de conformidad con el Artículo N°79, del Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, personalmente o por medio de carta certificada al Sr. Luis Landa Tobar, C.I. N° 7.305.133-9 en calidad de representante legal de "ARTL Chile Auditores Limitada" o a quien sus derechos represente, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880

4.- **PROCÉDASE**, a practicar la liquidación del referido servicio, por la Unidad Técnica respectiva, con el objeto de determinar y finiquitar las obligaciones, multas procedentes y saldos pendientes entre las partes, en caso de proceder.

5. **TÉNGASE**, por terminado el proceso iniciado mediante Ord. N°923, de fecha 23/05/2024 de Alcaldesa I. Municipalidad de Cauquenes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 ter del Decreto 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, para todos los efectos a que haya lugar.

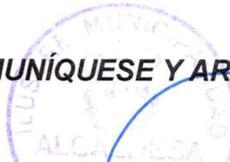
6. **PÓNGASE** en conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Cauquenes lo resuelto mediante este acto, a efectos de lo dispuesto en artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INÉS ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control.
- Dpto. Jurídico.
- Adquisiciones DAEM.
- Administración y Finanzas.
- c.c. Ofc. de Partes